

PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE INGRESO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN LOS CUERPOS DOCENTES DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

CONVOCADO POR ORDEN EDU/1866/2022, DE 19 DE DICIEMBRE

(BOCyL de 22 de diciembre de 2022)

LISTADO DE OBSERVACIONES A LA VALORACIÓN DE MÉRITOS
ACCESOS 1 Y 2



CUERPO: 0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

ESPECIALIDAD: 002 - GRIEGO

D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE	COMENTARIOS AP.1	COMENTARIOS AP.2	COMENTARIOS AP.3
***3304**	BARROSO GONZALEZ	MANUEL	Apartado 1.2: Debe aportar hoja de servicios o cese del nombramiento de 01-09-22 de la comunidad de Andalucía en el I.E.S. Luis Vélez de Guevara en la especialidad de Cultura Clásica		
***6130**	GARCIA BOVEDA	FRANCISCO	Apartado 1: a los efectos previstos en este apartado se valorarán un máximo de 10 años, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para el interesado. ANEXO IX de la Convocatoria.	Apartado 2.4. b: Debe aportar documento acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición del certificado de nivel avanzado, o equivalente de EOI.	
***5701**	LOPEZ-QUIÑONES LABELLA	JOSE LUIS		Apartado 2.4. b: Debe aportar título alegado o certificación que acredite haber superado los estudios y abonado los derechos para la expedición del certificado de nivel avanzado, o equivalente de EOI de Francés.	El único título baremable es el correspondiente al Título de Máster. El resto de cursos no se ajustan a lo establecido en la convocatoria.
***3746**	MARTINEZ GUERRA	DEYANIRA			Apartado 3.2. Presentar certificados por separado de cada curso realizado en la Universidad Internacional de Valencia en los que conste de modo expreso el número de créditos o el total de horas. Los cursos del Ministerio de Trabajo y Economía Social no se valoran al no estar convocados por administraciones públicas con competencia educativa o universidades.
***0450**	PEREZ OLIVA	JAVIER	Apartado 1.4. Debe aportar certificado emitido por el Director del Centro Educativo Seminario Diocesano San Cayetano con el VºBº del Servicio de Inspección Educativa en el que debe constar la fecha de comienzo y fin de los mismos. Anexo IX de la Convocatoria.		
***7730**	ROGEL VEGA	MARIA ENCARNACION	Apartado 1: a los efectos previstos en este apartado se valorarán un máximo de 10 años, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para el interesado. ANEXO IX de la Convocatoria.	APARTADO 2.1: Debe aportar certificación académica personal en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado, con la indicación expresa de la nota media.	



CUERPO: 0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

ESPECIALIDAD: 009 - DIBUJO

D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE	COMENTARIOS AP.1	COMENTARIOS AP.2	COMENTARIOS AP.3
***7492**	ALONSO CALVO	BLANCA AURORA	Apartado 1.1: a los efectos previstos en el apartado 1 se valorarán un máximo de 10 años, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para el interesado. ANEXO IX de la Convocatoria.		
***3563**	BALLESTEROS DEL VALLE	ANA ISABEL	Según el Baremo establecido en el anexo IX y la Disposición complementaria primera a los efectos previstos en el apartado I se valorará un máximo de 10 años.		
***8344**	BARRIOS ROJAS	JESUS	Según el Baremo establecido en el anexo IX y la Disposición complementaria primera a los efectos previstos en el apartado I se valorará un máximo de 10 años		
***5831**	CASTILLO DE SANTOS	NEREA	Apartado 1.1: a los efectos previstos en el apartado 1 se valorarán un máximo de 10 años, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para el interesado. ANEXO IX de la Convocatoria		
***0086**	CONDE GALIANO	CRISTINA	Según el Baremo establecido en el anexo IX y la Disposición complementaria primera a los efectos previstos en el apartado I se valorará un máximo de 10 años	Apartado 2.3: En caso de que para la obtención del título de Graduado no se haya utilizado la licenciatura, debe aportar certificación académica del título de Graduado para poder comprobarlo; de lo contrario, la titulación de Graduado únicamente se valorará con un tercio del valor.	
***5864**	CORTES BARCELO	CAROLINA	Apartado 1.1: a los efectos previstos en el apartado 1 se valorarán un máximo de 10 años, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para el interesado. ANEXO IX de la Convocatoria.		
***6394**	CRIADO FERNANDEZ	MARIA DEL CARMEN	Según el Baremo establecido en el anexo IX y la Disposición complementaria primera a los efectos previstos en el apartado I se valorará un máximo de 10 años		
***2253**	CUBRIA FLECHA	REGINA			Apartado 3.2.: Debe presentar certificación en la que conste de modo expreso el número de créditos de duración del curso.



D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE	COMENTARIOS AP.1	COMENTARIOS AP.2	COMENTARIOS AP.3
***1501**	DE ARRIBA GARCIA	LAURA			<p>Apartado 3.2.: En el caso de los certificados de cursos no convocados por administraciones públicas o universidades, debe aportar el reconocimiento o la homologación por la Administración educativa correspondiente.</p> <p>Apartado 3.2.: Debe presentar certificación en la que conste de modo expreso el número de créditos de duración del curso.</p>
***1156**	DE GREGORIO ANTON	MARIA PAZ	Según el Baremo establecido en el anexo IX y la Disposición complementaria primera a los efectos previstos en el apartado I se valorará un máximo de 10 años	Apartado 2.3: En caso de que para la obtención del título de Graduado no se haya utilizado la licenciatura, debe aportar certificación académica del título de Graduado para poder comprobarlo; de lo contrario, la titulación de Graduado únicamente se valorará con un tercio del valor.	
***9006**	DE LOPE FERNANDEZ	ALBERTO VICENTE	Apartado 1.4: a los efectos previstos en el apartado 1 se valorarán un máximo de 10 años, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para el interesado. ANEXO IX de la Convocatoria.	APARTADO 2.1: Debe aportar certificación académica personal en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado, con la indicación expresa de la nota media (solo se valorará si es igual o superior a 6,01/10 o 1,50/4).	
***4167**	DELGADO GOMEZ	CELIA MARIA	Apartado 1.4: a los efectos previstos en el apartado 1 se valorarán un máximo de 10 años, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para el interesado. ANEXO IX de la Convocatoria.		
***5176**	FERNANDEZ ALVAREZ	MARIA		Apartado 2.1: Debe aportar certificación académica personal en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado, con la indicación expresa de la nota media (sólo se valorará si es igual o superior a 6,01/10 o 1,50/4).	
***3700**	FERNANDEZ RODRIGUEZ	LUCIA		Apartado 2.3: Se valorarán las titulaciones universitarias de carácter oficial, en caso de que no hubieran sido alegadas como requisito para el ingreso en la función pública docente.	



D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE	COMENTARIOS AP.1	COMENTARIOS AP.2	COMENTARIOS AP.3
***4723**	FIGUERUELO ARNAIZ	BEATRIZ		Apartado 2.3: Se valorarán las titulaciones universitarias de carácter oficial, en caso de que no hubieran sido alegadas como requisito para el ingreso en la función pública docente.	Apartado 3.2.: En el caso de los certificados de cursos debe aportar el reconocimiento o la homologación por la Administración educativa correspondiente.
***8280**	GAITERO GONZALEZ	LOLA	Según el Baremo establecido en el anexo IX y la Disposición complementaria primera a los efectos previstos en el apartado I se valorará un máximo de 10 años.		
***4357**	GARCIA AGUDO	TANIA		Apartado 2.3: Se valorarán las titulaciones universitarias de carácter oficial, en caso de que no hubieran sido alegadas como requisito para el ingreso en la función pública docente.	
***1319**	GARCIA RODRIGUEZ	SUSANA		Apartado 2.3: En caso de que para la obtención del título de Graduado no se haya utilizado la licenciatura, debe aportar certificación académica del título de Graduado para poder comprobarlo; de lo contrario, la titulación de Graduado únicamente se valorará con un tercio del valor.	
***6703**	GARCIA RUIZOLALLA	BLANCA PILAR		Apartado 2.3: Se valorarán las titulaciones universitarias de carácter oficial, en caso de que no hubieran sido alegadas como requisito para el ingreso en la función pública docente.	
***1139**	GARCIA SANCHEZ	EMILIO	Apartado 1.2: a los efectos previstos en el apartado 1 se valorarán un máximo de 10 años, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para el interesado. ANEXO IX de la Convocatoria		
***5413**	GONZALEZ MANZANO	MARIA NURIA	Apartado 1.3: a los efectos previstos en el apartado 1 se valorarán un máximo de 10 años, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para el interesado. ANEXO IX de la Convocatoria		
***7337**	GONZALEZ SANCHEZ	ELENA	Apartado 1.4: a los efectos previstos en el apartado 1 se valorarán un máximo de 10 años, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para el interesado. ANEXO IX de la Convocatoria		



D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE	COMENTARIOS AP.1	COMENTARIOS AP.2	COMENTARIOS AP.3
***2642**	GONZALEZ VALVERDE	LEONOR			Apartado 3.2.: En el caso de los certificados de cursos no convocados por administraciones públicas o universidades, debe aportar el reconocimiento o la homologación por la Administración educativa correspondiente.
***5487**	GUTIERREZ MARTIN	FRANCISCO	Apartado 1.4: a los efectos previstos en el apartado 1 se valorarán un máximo de 10 años, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para el interesado. ANEXO IX de la Convocatoria		
***1882**	HAMMANI DADOU	AHMED BILAL		Apartado 2.3: Se valorarán las titulaciones universitarias de carácter oficial, en caso de que no hubieran sido alegadas como requisito para el ingreso en la función pública docente.	
***2486**	HERNANDEZ HERNANDEZ	DAVID		Apartado 2.3: Se valorarán las titulaciones universitarias de carácter oficial, en caso de que no hubieran sido alegadas como requisito para el ingreso en la función pública docente.	
***7304**	HERNANDEZ SERRANO	GLORIA		2.2.1: Debe presentar en castellano la documentación redactada en lengua oficial de otra Comunidad Autónoma, tal y como se indica en la convocatoria en el Anexo IX en la Disposición complementaria Genérica 2.	Apartado 3.2.: En el caso de los certificados de cursos no convocados por administraciones públicas o universidades, debe aportar el reconocimiento o la homologación por la Administración educativa correspondiente.
***0113**	HERNANDEZ VELAYOS	JUAN MANUEL	Apartado 1.2: a los efectos previstos en el apartado 1 se valorarán un máximo de 10 años, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para el interesado. ANEXO IX de la Convocatoria	Apartado 2.3: Se valorarán las titulaciones universitarias de carácter oficial, en caso de que no hubieran sido alegadas como requisito para el ingreso en la función pública docente.	
***7485**	HERNANDO MUNGUIRA	MARIA BEGOÑA	Apartado 1.1: a los efectos previstos en el apartado 1 se valorarán un máximo de 10 años, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para el interesado. ANEXO IX de la Convocatoria		
***1146**	LANDA GONZALEZ	MONTSERRAT	Apartado 1.4: a los efectos previstos en el apartado 1 se valorarán un máximo de 10 años, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para el interesado. ANEXO IX de la Convocatoria.		



D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE	COMENTARIOS AP.1	COMENTARIOS AP.2	COMENTARIOS AP.3
***2553**	LARGO ARAMBURU	ICIAR	Apartado 1.3: a los efectos previstos en el apartado 1 se valorarán un máximo de 10 años, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para el interesado. ANEXO IX de la Convocatoria.		
***3328**	LEON DIEZ	ABEL	Apartado 1.1: a los efectos previstos en el apartado 1 se valorarán un máximo de 10 años, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para el interesado. ANEXO IX de la Convocatoria.		
***4794**	MARINO BRAVO	MARIA PILAR	Apartado 1.1: a los efectos previstos en el apartado 1 se valorarán un máximo de 10 años, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para el interesado. ANEXO IX de la Convocatoria.		
***0913**	MARTINEZ GAITERO	NATALIA	Apartado 1.1: a los efectos previstos en el apartado 1 se valorarán un máximo de 10 años, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para el interesado. ANEXO IX de la Convocatoria.		
***2847**	MERLO MATIA	SONIA	Apartado 1.4: a los efectos previstos en el apartado 1 se valorarán un máximo de 10 años, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para el interesado. ANEXO IX de la Convocatoria.		
***7530**	MORALEJO HERNANDEZ	SONIA MARIA	Apartado 1.1: a los efectos previstos en el apartado 1 se valorarán un máximo de 10 años, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para el interesado. ANEXO IX de la Convocatoria.		
***3882**	MORENO TORRADO	MARIA YOLANDA	Apartado 1.1: a los efectos previstos en el apartado 1 se valorarán un máximo de 10 años, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para el interesado. ANEXO IX de la Convocatoria.		
***5175**	ORTEGA ANDRES	JAVIER	Apartado 1.3: a los efectos previstos en el apartado 1 se valorarán un máximo de 10 años, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para el interesado. ANEXO IX de la Convocatoria.		

D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE	COMENTARIOS AP.1	COMENTARIOS AP.2	COMENTARIOS AP.3
***7599**	PADILLA ALONSO	MARIA ELENA	Apartado 1.1: a los efectos previstos en el apartado 1 se valorarán un máximo de 10 años, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para el interesado. ANEXO IX de la Convocatoria		
***4699**	PEDREIRA PEREZ	CRISTINA		Apartado 2.2: Debe aportar la homologación o el reconocimiento del título aportado obtenido en el extranjero, tal y como se indica en el Anexo IX Disposición complementaria Segunda II.3 de la convocatoria.	
***6728**	PEREZ BERGES	MARIA LORENA	. Apartado 1.4 No se valorará la experiencia prestada en Universidades públicas y privadas. Disposición complementaria primera, puntos 13 y 14 ANEXO IX de la convocatoria.		
***3952**	PEREZ MARTIN	CONCEPCION	Apartado 1.4: a los efectos previstos en el apartado 1 se valorarán un máximo de 10 años, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para el interesado. ANEXO IX de la Convocatoria.		
***8462**	PEREZ MORADO	SUSANA	Apartado 1.1: a los efectos previstos en el apartado 1 se valorarán un máximo de 10 años, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para el interesado. ANEXO IX de la Convocatoria		
***6881**	PRIETO MARTIN	ANA	Apartado 1.1: a los efectos previstos en el apartado 1 se valorarán un máximo de 10 años, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para el interesado. ANEXO IX de la Convocatoria		
***8797**	RAMOS GARCIA	VERONICA		Apartado 2.3: En caso de que para la obtención del título de Graduado no se haya utilizado la licenciatura, debe aportar certificación académica del título de Graduado para poder comprobarlo; de lo contrario, la titulación de Graduado únicamente se valorará con un tercio del valor.	
***5034**	RAMOS SANCHEZ	MARIA LOURDES	Apartado 1.1: a los efectos previstos en el apartado 1 se valorarán un máximo de 10 años, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para el interesado. ANEXO IX de la Convocatoria		



D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE	COMENTARIOS AP.1	COMENTARIOS AP.2	COMENTARIOS AP.3
***7077**	REDONDO TABOADA	SORAYA-MARIA		Apartado 2.4 b.: Debe aportar título alegado o certificación que acredite haber superado los estudios y abonado los derechos para la expedición del certificado de nivel avanzado, o equivalente de EOI.	Apartado 3.2.: En el caso de los certificados de cursos no convocados por administraciones públicas o universidades, debe aportar el reconocimiento o la homologación por la Administración educativa correspondiente.
***7666**	RODRIGUEZ FERNANDEZ	CARLOS ANTONIO	Apartado 1.1: a los efectos previstos en el apartado 1 se valorarán un máximo de 10 años, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para el interesado. ANEXO IX de la Convocatoria		
***7077**	RUFES ZAZO	JOSE LUIS		Apartado 2.4 b.: Debe aportar título alegado o certificación que acredite haber superado los estudios y abonado los derechos para la expedición del certificado de nivel avanzado, o equivalente de EOI.	
***5296**	SANCHEZ BLANCO	FERNANDO	Apartado 1.1: a los efectos previstos en el apartado 1 se valorarán un máximo de 10 años, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para el interesado. ANEXO IX de la Convocatoria		
***0315**	SANCHEZ JIMENEZ	OMAR	Apartado 1.4: a los efectos previstos en el apartado 1 se valorarán un máximo de 10 años, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para el interesado. ANEXO IX de la Convocatoria		
***8041**	SANCHEZ SEGOVIA	BARBARA	Apartado 1.1: a los efectos previstos en el apartado 1 se valorarán un máximo de 10 años, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para el interesado. ANEXO IX de la Convocatoria	Apartado 2.3: En caso de que para la obtención del título de Graduado no se haya utilizado la licenciatura, debe aportar certificación académica del título de Graduado para poder comprobarlo; de lo contrario, la titulación de Graduado únicamente se valorará con un tercio del valor.	
***7116**	SANCHEZ VAQUERO	CARLOS			Apartado 3.2.: En el caso de los certificados de cursos no convocados por administraciones públicas o universidades, debe aportar el reconocimiento o la homologación por la Administración educativa correspondiente.



D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE	COMENTARIOS AP.1	COMENTARIOS AP.2	COMENTARIOS AP.3
***9812**	SANTOS GARCIA	CESAR	Apartado 1.1: a los efectos previstos en el apartado 1 se valorarán un máximo de 10 años, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para el interesado. ANEXO IX de la Convocatoria.		
***8852**	SANZ CAMARERO	RAQUEL	Apartado 1.3 No se valorará la experiencia prestada en Universidades públicas y privadas. Disposición complementaria primera, puntos 13 y 14 ANEXO IX de la convocatoria.		
***4655**	SEBASTIAN REQUES	EVA	Apartado 1.4 No se valorará la experiencia prestada en Universidades públicas y privadas. Disposición complementaria primera, puntos 13 y 14 ANEXO IX de la convocatoria.		
***7832**	SIERRA GONZALEZ	ESPERANZA	Apartado 1.4 No se valorará la experiencia prestada en Universidades públicas y privadas. Disposición complementaria primera, puntos 13 y 14 ANEXO IX de la convocatoria.		
***1547**	TEJEDOR SANCHEZ	JESUS ANTONIO	Apartado 1.4 No se valorará la experiencia prestada en Universidades públicas y privadas. Disposición complementaria primera, puntos 13 y 14 ANEXO IX de la convocatoria.	Apartado 2.3: Se valorarán las titulaciones universitarias de carácter oficial, en caso de que no hubieran sido alegadas como requisito para el ingreso en la función pública docente.	
***5377**	TERRADILLOS MARTIN	RODRIGO		Apartado 2.3: Se valorarán las titulaciones universitarias de carácter oficial, en caso de que no hubieran sido alegadas como requisito para el ingreso en la función pública docente.	
***5400**	VALDEZATE NAVARRO	FATIMA MARIA		Apartado 2.3: Se valorarán las titulaciones universitarias de carácter oficial, en caso de que no hubieran sido alegadas como requisito para el ingreso en la función pública docente.	
***7569**	VAQUERO HERNANDEZ	MARIA BELEN	Apartado 1.1: a los efectos previstos en el apartado 1 se valorarán un máximo de 10 años, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para el interesado. ANEXO IX de la Convocatoria		



D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE	COMENTARIOS AP.1	COMENTARIOS AP.2	COMENTARIOS AP.3
***2678**	VICENTE BONAFONTE	LAURA		<p>Apartado 2.2.1: Debe aportar el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados, el Título Oficial de Máster universitario, la Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente.</p> <p>Apartado 2.3: Se valorarán las titulaciones universitarias de carácter oficial, en caso de que no hubieran sido alegadas como requisito para el ingreso en la función pública docente.</p>	
***9283**	VICENTE HERNANDEZ	ANDRES	<p>Apartado 1.1: a los efectos previstos en el apartado 1 se valorarán un máximo de 10 años, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para el interesado. ANEXO IX de la Convocatoria</p>		
***4704**	VILLAVERDE LOPEZ	MARINA ISABEL		<p>Apartado 2.4.d: Debe presentar en castellano la documentación redactada en lengua oficial de otra Comunidad Autónoma, tal y como se indica en la convocatoria en el Anexo IX en la Disposición complementaria Genérica 2.</p>	
***8761**	VIÑA GARCIA	ELA	<p>Apartado 1.2: Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificaciones expedidas por los Ministerios de Educación de los respectivos países o autoridades públicas competentes, acompañadas de su traducción oficial o jurada al castellano, en los términos dispuestos en la convocatoria</p>		
***0117**	VIÑUELA GARCIA	CRISTINA		<p>Apartado 2.3: En caso de que para la obtención del título de Graduado no se haya utilizado la licenciatura, debe aportar certificación académica del título de Graduado para poder comprobarlo; de lo contrario, la titulación de Graduado únicamente se valorará con un tercio del valor.</p>	

CUERPO: 0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

ESPECIALIDAD: 018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA

D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE	COMENTARIOS AP.1	COMENTARIOS AP.2	COMENTARIOS AP.3
***8411**	ACOSTA CORPORAN	ROSALBA	Apartado 1.Los méritos alegados en el apartado precitado computan en el apartado 1.2 cuerpo 590 ya que las especialidades del extinto cuerpo de profesores técnicos de formación profesional han sido asignadas al cuerpo 0590 de Profesores de Enseñanza Secundaria	Apartado 2.2.2. Presentar título oficial de doctor. La documentación presentada tiene fecha de validez de un año.	
***7853**	ALEJO PLANA	ESTER	Apartado 1.No se valorará la experiencia prestada en Universidades públicas y privadas, en escuelas infantiles públicas o privadas (ciclo 0 a 3 años) como educador o educadora, monitor o monitora, o auxiliar de conversación, lector o lectora u otras actividades similares que se desarrollen en los centros educativos, ni como personal laboral especialista. Disposición complementaria primera .13 ANEXO IX de la convocatoria.		
***8870**	ALONSO ALVAREZ	MONTSERRAT	Apartado 1. No se valorará la experiencia prestada en Universidades públicas y privadas, en escuelas infantiles públicas o privadas (ciclo 0 a 3 años) como educador o educadora, monitor o monitora, o auxiliar de conversación, lector o lectora u otras actividades similares que se desarrollen en los centros educativos, ni como personal laboral especialista. Disposición complementaria primera .13 ANEXO IX de la convocatoria.		
***9574**	ALVAREZ FERNANDEZ	VIRGINIA	Apartado 1. Los méritos alegados en el apartado precitado computan en el apartado 1.2 cuerpo 590 ya que las especialidades del extinto cuerpo de profesores técnicos de formación profesional han sido asignadas al cuerpo 0590 de Profesores de Enseñanza Secundaria		
***6069**	ALVAREZ LLAMAS	ANA	Apartado 1. Los méritos alegados en el apartado precitado computan en el apartado 1.2 cuerpo 590 ya que las especialidades del extinto cuerpo de profesores técnicos de formación profesional han sido asignadas al cuerpo 0590 de Profesores de Enseñanza Secundaria		

D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE	COMENTARIOS AP.1	COMENTARIOS AP.2	COMENTARIOS AP.3
***0876**	ALVAREZ PAINO	PAULA	A los efectos previstos en el apartado 1 se valorarán un máximo de 10 años, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para el interesado. ANEXO IX de la Convocatoria.	Apartado 2.1. Presentar certificación académica personal de la titulación de primer y segundo ciclo en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención de los títulos, con indicación expresa de la nota media.	
***5226**	AMIGO FRANCO	MARIA CARMEN	Apartado 1. Los méritos alegados en el apartado precitado computan en el apartado 1.2 cuerpo 590 ya que las especialidades del extinto cuerpo de profesores técnicos de formación profesional han sido asignadas al cuerpo 0590 de Profesores de Enseñanza Secundaria		
***1376**	ANDRES VICENTE	TERESA	Apartado 1. Los méritos alegados en el apartado precitado computan en el apartado 1.2 cuerpo 590 ya que las especialidades del extinto cuerpo de profesores técnicos de formación profesional han sido asignadas al cuerpo 0590 de Profesores de Enseñanza Secundaria		
***0544**	ANGULO CORRAL	IZASKUN	Apartado 1.4. No se valorará la experiencia docente prestada en Universidades Públicas o Privadas, según el Anexo IX de la convocatoria.		
***1048**	ANTONIO GARCIA	CECILIA	Apartado 1. Los méritos alegados en el apartado precitado computan en el apartado 1.2 cuerpo 590 ya que las especialidades del extinto cuerpo de profesores técnicos de formación profesional han sido asignadas al cuerpo 0590 de Profesores de Enseñanza Secundaria		
***2052**	ARRANZ SANZ	RAQUEL	Apartado 1 se valorarán un máximo de 10 años, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para el interesado. ANEXO IX de la Convocatoria.		
***4525**	AVILA RAMOS	MARIA JOSE		Apartado 2.1: Presentar certificación académica del Grado en Pedagogía en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado, con indicación expresa de la nota medida.	



D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE	COMENTARIOS AP.1	COMENTARIOS AP.2	COMENTARIOS AP.3
***5683**	BARRENO GALAN	ISABEL	Apartado 1.4. Debe aportar certificado emitido por el Director del Centro Educativo con el VºBº del Servicio de Inspección Educativa en el que debe constar la fecha de comienzo y fin de los mismos. Anexo IX de la Convocatoria.		
***0858**	BENITO ROJO	SARA	Apartado 1. Los méritos alegados en el apartado precitado computan en el apartado 1.2 cuerpo 590 ya que las especialidades del extinto cuerpo de profesores técnicos de formación profesional han sido asignadas al cuerpo 0590 de Profesores de Enseñanza Secundaria		
***8681**	CACHO CALVO	RUBEN		Apartado 2.5. Presentar traducción oficial jurada del certificado aportado.	
***8175**	CANTO CAMPO	MARIA	1.3. Los méritos alegados en el apartado precitado computan en el apartado 1.2 cuerpo 590 ya que las especialidades del extinto cuerpo de profesores técnicos de formación profesional han sido asignadas al cuerpo 0590 de Profesores de Enseñanza Secundaria		
***2607**	CAÑAS SANTOS	PETRONILA	Apartado 1 se valorarán un máximo de 10 años, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para el interesado. ANEXO IX de la Convocatoria.		
***4179**	CARANDE ALLER	VERONICA	Apartado 1.3. Los méritos alegados en el apartado precitado computan en el apartado 1.2 cuerpo 590 ya que las especialidades del extinto cuerpo de profesores técnicos de formación profesional han sido asignadas al cuerpo 0590 de Profesores de Enseñanza Secundaria		
***8948**	CASADO CABELLO	RAQUEL	Apartado 1 se valorarán un máximo de 10 años, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para el interesado. ANEXO IX de la Convocatoria.		
***7644**	CASADO GONZALEZ	MONICA	apartado 1 se valorarán un máximo de 10 años, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para el interesado. ANEXO IX de la Convocatoria.		



D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE	COMENTARIOS AP.1	COMENTARIOS AP.2	COMENTARIOS AP.3
***8115**	CASTAÑO RISUEÑO	MARIA ROSA		Apartado 2.1. Presentar certificación académica personal en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado, con indicación expresa de la nota medida. Es necesario presentarlo de la titulación del primer y segundo ciclo.	
***9392**	CORREDOR SEBASTIAN	SANDRA		Apartado 2.4.d. Presentar título de Bachiller o equivalente de acceso a la Universidad.	
***4579**	COSGAYA GARCIA	SANDRA			Apartado 3.1. En este apartado se valora la superación de la fase de oposición en procesos selectivos convocados desde 2012 incluido.
***5787**	CUBILLAS ALVAREZ	ALBERTO		Apartado 2.2.1. Presentar Título oficial de Master.	
***6672**	DE ARCOS ALONSO	ELENA	Apartado 1.4.: a los efectos previstos en el apartado 1 se valorarán un máximo de 10 años, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para el interesado. ANEXO IX de la Convocatoria.		
***9756**	DE NARCISO GONZALEZ	MIRIAM	1.3. Los méritos alegados en el apartado precitado computan en el apartado 1.2 cuerpo 590 ya que las especialidades del extinto cuerpo de profesores técnicos de formación profesional han sido asignadas al cuerpo 0590 de Profesores de Enseñanza Secundaria Apartado 1.3 y 1.4: No se valorará la experiencia prestada en Universidades públicas y privadas.... Disposición complementaria primera .13 ANEXO IX de la convocatoria	Apartado 2.5. Se valoran los certificados de Trinity College, ISEIII equivalente a C1 e ISE IV equivalente a C2 (Anexo IV). No se valora certificación de CELGA.	
***9484**	DE RIOJA ANDRES	ISABEL	Apartado 1.1: El certificado de servicios de Cataluña debe indicar cuerpo y especialidad. Apartados 1.3 y 1.4: Los servicios alegados son inferiores a un mes.		
***9677**	DIEZ PEÑA	INES		Apartado 2.5. Presentar traducción jurada oficial del título.	



D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE	COMENTARIOS AP.1	COMENTARIOS AP.2	COMENTARIOS AP.3
***6002**	DOMINGUEZ JOVE	ESTHER	Apartado 1.4: No se valorará la experiencia prestada en Universidades públicas y privadas, en escuelas infantiles públicas o privadas (ciclo 0 a 3 años) como educador o educadora, monitor o monitora, o auxiliar de conversación, lector o lectora u otras actividades similares que se desarrollen en los centros educativos, ni como personal laboral especialista. Disposición complementaria primera .13 ANEXO IX de la convocatoria.		
***1351**	DUARTE CARDENAS	ALICIA		Apartado 2.5: Debe aportar la traducción jurada oficial al castellano de la documentación redactada en lengua extranjera, tal y como se indica en la convocatoria en el Anexo IX en las Disposiciones complementarias Genéricas 2 y 3.	
***9695**	FERNANDEZ MARTINEZ	MARIA TERESA	Apartado 1.4: a los efectos previstos en el apartado 1 se valorarán un máximo de 10 años, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para el interesado. ANEXO IX de la Convocatoria.		
***3688**	FERRERAS ABAD	SARA		Apartado 2.1: Debe aportar certificación académica personal en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado (incluidos los de la titulación de primer ciclo que se haya cursado para acceder a la misma) con la indicación expresa de la nota media (sólo se valorará si es igual o superior a 6,01/10 o 1,50/4). Ver convocatoria Anexo IX Disposiciones complementarias Segunda 9.	
***2243**	FRESCO FERNANDEZ	MARIA	Apartado 1.4: a los efectos previstos en el apartado 1 se valorarán un máximo de 10 años, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para el interesado. ANEXO IX de la Convocatoria.		



D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE	COMENTARIOS AP.1	COMENTARIOS AP.2	COMENTARIOS AP.3
***1495**	GALIANO BLAZQUEZ	MARIA DEL CARMEN	Apartado 1.4: No se valorará la experiencia prestada en Universidades públicas y privadas, en escuelas infantiles públicas o privadas (ciclo 0 a 3 años) como educador o educadora, monitor o monitora, o auxiliar de conversación, lector o lectora u otras actividades similares que se desarrollen en los centros educativos, ni como personal laboral especialista. Disposición complementaria primera .13 ANEXO IX de la convocatoria.		
***7106**	GALLEGO GARCIA	MARIA	Apartado 1.2: a los efectos previstos en el apartado 1 se valorarán un máximo de 10 años, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para el interesado. ANEXO IX de la Convocatoria.		
***0769**	GARCIA ALONSO	ANDREA		Apartado 2.3: En caso de que para la obtención del título de Graduado no se haya utilizado la licenciatura, debe aportar certificación académica del título de Graduado para poder comprobarlo.	
***3568**	GARCIA ESTEBANEZ	ANA		Apartado 2.1: Debe aportar certificación académica personal en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado, con la indicación expresa de la nota media.	
***8209**	GARCIA GARCIA	MARIA ESTELA	Apartado 1.3: No se valorará la experiencia prestada en Universidades públicas y privadas, en escuelas infantiles públicas o privadas (ciclo 0 a 3 años) como educador o educadora, monitor o monitora, o auxiliar de conversación, lector o lectora u otras actividades similares que se desarrollen en los centros educativos, ni como personal laboral especialista. Disposición complementaria primera .13 ANEXO IX de la convocatoria.	Apartado 2.3: En caso de que para la obtención del título de Graduado no se haya utilizado la licenciatura, debe aportar certificación académica del título de Graduado para poder comprobarlo; de lo contrario, la titulación de Graduado únicamente se valorará con un tercio del valor.	
***0018**	GARCIA HERRERO	MARIA CANDELAS	Apartado 1.4: a los efectos previstos en el apartado 1 se valorarán un máximo de 10 años, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para el interesado. ANEXO IX de la Convocatoria.		



D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE	COMENTARIOS AP.1	COMENTARIOS AP.2	COMENTARIOS AP.3
***3568**	GARCIA MARCOS	GEMMA	Apartado 1.4. Se computará la experiencia docente en especialidades del MISMO NIVEL O ETAPA EDUCATIVA que el impartido por el cuerpo al que se opta en otros centros. ANEXO IX de la Convocatoria	Apartado 2.1: Debe aportar certificación académica personal en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado (incluidos los de la titulación de primer ciclo que se haya cursado para acceder a la misma) con la indicación expresa de la nota media (sólo se valorará si es igual o superior a 6,01/10 o 1,50/4). Ver convocatoria Anexo IX Disposiciones complementarias Segunda 9.	
***5256**	GARCIA SANTOS	ALVARO	Apartado 1.4: No se valorará la experiencia prestada en Universidades públicas y privadas, en escuelas infantiles públicas o privadas (ciclo 0 a 3 años) como educador o educadora, monitor o monitora, o auxiliar de conversación, lector o lectora u otras actividades similares que se desarrollen en los centros educativos, ni como personal laboral especialista. Disposición complementaria primera .13 ANEXO IX de la convocatoria.		
***9771**	GARCIA SIEIRA	MARIA DEL CARMEN	Apartado 1.4: No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente o se hayan desempeñado en un mismo centro distintas especialidades al mismo tiempo. Disposición complementaria PRIMERA.7. ANEXO IX de la convocatoria.		
***3349**	GARRIDO MUÑOZ	BEATRIZ	Apartado 1.1: a los efectos previstos en el apartado 1 se valorarán un máximo de 10 años, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para el interesado. ANEXO IX de la Convocatoria.		
***4492**	GIL MARTINEZ	SUSANA	Apartado 1.4. No se valorará la experiencia docente prestada en Universidades públicas o privadas. Anexo IX de la Convocatoria. Apartado 1.4. Respecto de la experiencia aportada en educación no universitaria se exige Certificado emitido por el director del centro educativo con el Vº Bº del Servicio de Inspección Educativa.		



D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE	COMENTARIOS AP.1	COMENTARIOS AP.2	COMENTARIOS AP.3
***0919**	GOMEZ GARCIA	CRISTINA	1.3. Los méritos alegados en el apartado precitado computan en el apartado 1.2 cuerpo 590 ya que las especialidades del extinto cuerpo de profesores técnicos de formación profesional han sido asignadas al cuerpo 0590 de Profesores de Enseñanza Secundaria		
***4438**	GOMEZ MONTES	MARIA VICTORIA	Apartado 1.3: No se valorará la experiencia prestada en Universidades públicas y privadas, en escuelas infantiles públicas o privadas (ciclo 0 a 3 años) como educador o educadora, monitor o monitora, o auxiliar de conversación, lector o lectora u otras actividades similares que se desarrollen en los centros educativos, ni como personal laboral especialista. Disposición complementaria primera .13 ANEXO IX de la convocatoria.		
***6346**	GONZALEZ ALVAREZ	ESTHER	Apartado 1.4. Respecto de la experiencia aportada, DEBE APORTARSE Certificado emitido por el director del centro educativo con el Vº Bº del Servicio de Inspección Educativa (no consta el Vº Bº de inspección)		
***7344**	GONZALEZ BERMEJO	ALBA INES	Apartado 1.1. La experiencia alegada en el apartado precitado es posterior a la publicación de la Convocatoria.		
***6655**	GONZALEZ POVEDA	MARIA PILAR		Apartado 2.1: Debe aportar certificación académica personal en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado, con la indicación expresa de la nota media.	
***7404**	GONZALEZ VIDALES	RAQUEL		Apartado 2.4 b.: Debe aportar título alegado o certificación que acredite haber superado los estudios además del abono de los derechos para la expedición del certificado de nivel avanzado, o equivalente de EOI.	
***8224**	JIMENEZ HERMOSA	NURIA ESTHER	Apartado 1.4. : a los efectos previstos en el apartado 1 se valorarán un máximo de 10 años, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para el interesado. ANEXO IX de la Convocatoria.	Apartado 2.1: Debe aportar certificación académica personal en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado, con la indicación expresa de la nota media (sólo se valorará si es igual o superior a 6,01/10 o 1,50/4).	



D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE	COMENTARIOS AP.1	COMENTARIOS AP.2	COMENTARIOS AP.3
***3602**	JUSTEL SALVADOR	PASCUAL	1.3. Los méritos alegados en el apartado precitado computan en el apartado 1.2 cuerpo 590 ya que las especialidades del extinto cuerpo de profesores técnicos de formación profesional han sido asignadas al cuerpo 0590 de Profesores de Enseñanza Secundaria		
***9100**	LAMUEDRA PRIETO	ANA MARIA	1.3. Los méritos alegados en el apartado precitado computan en el apartado 1.2 cuerpo 590 ya que las especialidades del extinto cuerpo de profesores técnicos de formación profesional han sido asignadas al cuerpo 0590 de Profesores de Enseñanza Secundaria		
***6533**	LOPEZ GONZALEZ	LAURA		APARTADO 2.1: Debe aportar certificación académica personal en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado, incluida la del primer ciclo necesaria para acceder a los estudios del segundo ciclo, con la indicación expresa de la nota media (solo se valorará si es igual o superior a 6,01/10 o 1,50/4).	
***0057**	LOPEZ HORTIGÜELA	CRISTINA	Apartado 1.4. Se computará la experiencia docente en especialidades del MISMO NIVEL O ETAPA EDUCATIVA que el impartido por el cuerpo al que se opta en otros centros. ANEXO IX de la Convocatoria		
***6703**	MANSO ROJAS	GEMA	Apartado 1.4. Se computará la experiencia docente en especialidades del MISMO NIVEL O ETAPA EDUCATIVA que el impartido por el cuerpo al que se opta en otros centros. ANEXO IX de la Convocatoria. La experiencia alegada en el Liceo Oroquieta no puntúa		



D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE	COMENTARIOS AP.1	COMENTARIOS AP.2	COMENTARIOS AP.3
***1532**	MARTIN GONZALEZ	MANUEL	Apartado 1.3 No se valorará la experiencia prestada en Universidades públicas y privadas, en escuelas infantiles públicas o privadas (ciclo 0 a 3 años) como educador o educadora, monitor o monitora, o auxiliara de conversación, lector o lectora u otras actividades similares que se desarrollen en los centros educativos, ni como personal laboral especialista. Disposición complementaria primera .13 ANEXO IX de la convocatoria.	Apartado 2.2.1: Debe aportar el certificado-diploma acreditativo de los estudios avanzados realizados (que incluye la certificación de haber superado no solo la fase de docencia, sino también la fase de investigación tutelada del tercer ciclo de estudios universitarios), según Real Decreto 778/1198, de 30 de abril.	
***4839**	MARTIN MARIA	FERNANDO	Apartado 1.3: No se valorará la experiencia prestada en Universidades públicas y privadas. ANEXO IX de la convocatoria. Apartado 1.4. Se computará la experiencia docente en especialidades del MISMO NIVEL O ETAPA EDUCATIVA que el impartido por el cuerpo al que se opta en otros centros. ANEXO IX de la Convocatoria	Apartado 2.1: Debe aportar certificación académica personal en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado, con la indicación expresa de la nota media (sólo se valorará si es igual o superior a 6,01/10 o 1,50/4).	
***7790**	MARTIN PEREZ	MONICA	Apartado 1.1: a los efectos previstos en el apartado 1 se valorarán un máximo de 10 años, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para el interesado. ANEXO IX de la Convocatoria. Apartado 1.3 a los efectos previstos en el apartado 1 se valorarán un máximo de 10 años, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para el interesado. ANEXO IX de la Convocatoria.		
***2627**	MARTIN SANZ	TERESA	Apartado 1.4 DEBE APORTARSE FECHA DE COMIENZO Y FIN DE SERVICIOS PRESTADOS. Certificado emitido por el director del centro educativo con el Vº Bº del Servicio de Inspección Educativa, en el que debe constar el nivel o etapa educativa impartida, así como la duración de los servicios prestados, indicando la fecha de comienzo y fin. ANEXO IX, de la Convocatoria	Apartado 2.5: Debe aportar la traducción jurada oficial al castellano de la documentación redactada en lengua extranjera, tal y como se indica en la convocatoria en el Anexo IX en las Disposiciones complementarias Genéricas 2 y 3.	



D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE	COMENTARIOS AP.1	COMENTARIOS AP.2	COMENTARIOS AP.3
***5665**	MARTINEZ PABLOS	PATRICIA		Apartado 2.1: Debe aportar certificación académica personal en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado, incluyendo la correspondiente a los estudios del primer ciclo, con la indicación expresa de la nota media (sólo se valorará si es igual o superior a 6,01/10 o 1,50/4).	
***4753**	MARTINEZ PEREZ	NATALIA	Apartado 1.3. Los méritos alegados en el apartado precitado computan en el apartado 1.2 cuerpo 590 ya que las especialidades del extinto cuerpo de profesores técnicos de formación profesional han sido asignadas al cuerpo 0590 de Profesores de Enseñanza Secundaria	Apartado 2.1: Debe aportar certificación académica personal en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado, con la indicación expresa de la nota media (sólo se valorará si es igual o superior a 6,01/10 o 1,50/4).	
***1089**	MEJIAS TABASCO	JULIA		Apartado 2.5: Debe presentar en castellano la documentación redactada en lengua oficial de otra Comunidad Autónoma, tal y como se indica en la convocatoria en el Anexo IX en la Disposición complementaria Genérica 2.	
***7312**	MELCHOR HERRERA	EVA	1.3. Los méritos alegados en el apartado precitado computan en el apartado 1.2 cuerpo 590 ya que las especialidades del extinto cuerpo de profesores técnicos de formación profesional han sido asignadas al cuerpo 0590 de Profesores de Enseñanza Secundaria Apartado 1.4 DEBE APORTARSE FECHA DE COMIENZO Y FIN DE SERVICIOS PRESTADOS. Certificado emitido por el director del centro educativo con el Vº Bº del Servicio de Inspección Educativa, . ANEXO IX, de la Convocatoria.		
***1650**	MENA GARCIA	REGINA	1.3. Los méritos alegados en el apartado precitado computan en el apartado 1.2 cuerpo 590 ya que las especialidades del extinto cuerpo de profesores técnicos de formación profesional han sido asignadas al cuerpo 0590 de Profesores de Enseñanza Secundaria	Apartado 2.5: Debe aportar la traducción jurada oficial al castellano de la documentación redactada en lengua extranjera, tal y como se indica en la convocatoria en el Anexo IX en las Disposiciones complementarias Genéricas 2 y 3.	



D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE	COMENTARIOS AP.1	COMENTARIOS AP.2	COMENTARIOS AP.3
***0821**	MERINO IGLESIAS	RUT	<p>1.3. Los méritos alegados en el apartado precitado computan en el apartado 1.2 cuerpo 590 ya que las especialidades del extinto cuerpo de profesores técnicos de formación profesional han sido asignadas al cuerpo 0590 de Profesores de Enseñanza Secundaria</p> <p>LOS MÉRITOS ALEGADOS NO COMPUTAN Apartado 1.4. Se computará la experiencia docente en especialidades del MISMO NIVEL O ETAPA EDUCATIVA que el impartido por el cuerpo al que se opta en otros centros. ANEXO IX de la Convocatoria</p>		
***2327**	MORAL CANO	CAROLINA		<p>Apartado 2.3: En caso de que para la obtención del título de Graduado no se haya utilizado la licenciatura, debe aportar certificación académica del título de Graduado para poder comprobarlo; de lo contrario, la titulación de Graduado únicamente se valorará con un tercio del valor.</p>	
***4355**	MUÑOZ-REPISO	LOIDA MARIA		<p>Apartado 2.1: Debe aportar certificación académica personal en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado (incluidos los de la titulación de primer ciclo que se haya cursado para acceder a la misma) con la indicación expresa de la nota media (sólo se valorará si es igual o superior a 6,01/10 o 1,50/4). Ver convocatoria Anexo IX Disposiciones complementarias Segunda 9.</p>	
***0425**	PEREZ MARTIN	CRISTINA ISABEL		<p>Apartado 2.4 d.: Debe aportar título alegado o certificación que acredite haber superado los estudios y abonado los derechos para la expedición.</p>	
***7173**	PEREZ NEBREA	SILVIA	<p>Apartado 1.4: No se valorará la experiencia prestada en Universidades públicas y privadas, . Disposición complementaria primera .13 ANEXO IX de la convocatoria.(Universidad Internacional de la Rioja.</p>	<p>Apartado 2.1: Debe aportar certificación académica personal en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado, con la indicación expresa de la nota media (sólo se valorará si es igual o superior a 6,01/10 o 1,50/4).</p>	



D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE	COMENTARIOS AP.1	COMENTARIOS AP.2	COMENTARIOS AP.3
***0549**	POZA NARGANES	MARIA DEL MAR ALEJANDRA		Apartado 2.2.1: Debe aportar el certificado-diploma acreditativo de los estudios avanzados realizados (que incluye la certificación de haber superado no solo la fase de docencia, sino también la fase de investigación tutelada del tercer ciclo de estudios universitarios), según Real Decreto 778/1198, de 30 de abril.	
***6180**	POZO CAMPO	LAURA CRISTINA		APARTADO 2.1: Debe aportar certificación académica personal en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado, con la indicación expresa de la nota media (solo se valorará si es igual o superior a 6,01/10 o 1,50/4).	
***5417**	PRIETO PORTILLO	ROCIO		Apartado 2.1: Debe aportar certificación académica personal en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado (incluidos los de la titulación de primer ciclo que se haya cursado para acceder a la misma) con la indicación expresa de la nota media (sólo se valorará si es igual o superior a 6,01/10 o 1,50/4). Ver convocatoria Anexo IX Disposiciones complementarias Segunda 9.	
***2129**	RAMIREZ MONTES	MARCELA LAURA	Apartado 1.4: No se valorará la experiencia prestada en Universidades públicas y privadas.13 ANEXO IX de la convocatoria.	Apartado 2.2: Debe aportar la homologación o el reconocimiento del título aportado obtenido en el extranjero, tal y como se indica en el Anexo IX Disposición complementaria Segunda II.3 de la convocatoria.	
***0566**	RAMOS BLANCO	BEATRIZ		Apartado 2.1: Debe aportar certificación académica personal en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado (incluidos los de la titulación de primer ciclo que se haya cursado para acceder a la misma) con la indicación expresa de la nota media (sólo se valorará si es igual o superior a 6,01/10 o 1,50/4). Ver convocatoria Anexo IX Disposiciones complementarias Segunda 9.	



D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE	COMENTARIOS AP.1	COMENTARIOS AP.2	COMENTARIOS AP.3
***0332**	REGATOS CORCHETE	GEMA	Apartado 1.3: No se valorará la experiencia prestada en Universidades públicas y privadas, . Disposición complementaria primera .13 ANEXO IX de la convocatoria.		
***1658**	ROBLES LOMA	MARIA DE LOS ANGELES		Apartado 2.1: Debe aportar certificación académica personal en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado (incluidos los de la titulación de primer ciclo que se haya cursado para acceder a la misma) con la indicación expresa de la nota media (sólo se valorará si es igual o superior a 6,01/10 o 1,50/4). Ver convocatoria Anexo IX Disposiciones complementarias Segunda 9.	
***2193**	RUBIN DE CELIX	MARIA		Apartado 2.4 a.: Debe aportar título alegado o certificación que acredite haber superado los estudios y abonado los derechos para la expedición del Título Profesional de Música alegado.	
***4739**	RUBIO MERINO	MARTA ELVIRA		APARTADO 2.1: Debe aportar certificación académica personal en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado, con la indicación expresa de la nota media (solo se valorará si es igual o superior a 6,01/10 o 1,50/4).	
***1895**	RUEDA RODRIGUEZ	SANDRA	Apartado 1.4: Por cada año de experiencia docente en especialidades del MISMO NIVEL O ETAPA educativa que el impartido por el cuerpo al que se opta, en otros centros.		
***9562**	SAENZ DEL AMO	RUBEN	Apartado 1.3: No se valorará la experiencia prestada en Universidades públicas y privadas, en escuelas infantiles públicas o privadas (ciclo 0 a 3 años) como educador o educadora, monitor o monitora, o auxiliar de conversación, lector o lectora u otras actividades similares que se desarrollen en los centros educativos, ni como personal laboral especialista. Disposición complementaria primera .13 ANEXO IX de la convocatoria		



D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE	COMENTARIOS AP.1	COMENTARIOS AP.2	COMENTARIOS AP.3
***1607**	SAN FELIPE RUBIO	ARIADNA	<p>Apartado 1.4: Por cada año de experiencia docente en especialidad del mismo nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo, no se valora la etapa de infantil y primaria</p> <p>Apartado 1.2: No se valorará la experiencia prestada en Universidades públicas y privadas, en escuelas infantiles públicas o privadas (ciclo 0 a 3 años) como educador o educadora. Disposición 13 ANEXO IX de la convocatoria.</p>		
***7495**	SAN NICOLAS ALVAREDO	ELISA	<p>Apartado 1.4: a los efectos previstos en el apartado 1 se valorarán un máximo de 10 años, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para el interesado. ANEXO IX de la Convocatoria.</p>	<p>Apartado 2.1: Debe aportar certificación académica personal en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado (incluidos los de la titulación de primer ciclo que se haya cursado para acceder a la misma) con la indicación expresa de la nota media (sólo se valorará si es igual o superior a 6,01/10 o 1,50/4). Ver convocatoria Anexo IX Disposiciones complementarias Segunda 9.</p>	
***6917**	SANCHEZ GONZALEZ	ALMUDENA	<p>Apartado 1.4: No se valorará la experiencia prestada en Universidades públicas y privadas, en escuelas infantiles públicas o privadas (ciclo 0 a 3 años) como educador o educadora, monitor o monitora, o auxiliar de conversación, lector o lectora u otras actividades similares que se desarrollen en los centros educativos, ni como personal laboral especialista. Disposición complementaria primera .13 ANEXO IX de la convocatoria.</p>		
***6091**	SERRANO MONROY	MARIA ESTHER		<p>Apartado 2.1: Debe aportar certificación académica personal en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado, con la indicación expresa de la nota media (sólo se valorará si es igual o superior a 6,01/10 o 1,50/4).</p>	



D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE	COMENTARIOS AP.1	COMENTARIOS AP.2	COMENTARIOS AP.3
***9484**	SOBRINO GARIJO	MARÍA	Apartado 1.4. Debe aportar certificado emitido por el Director del Centro Educativo Colegio Santa Teresa de Jesús en el que debe constar nivel o etapa educativa de los mismos. Anexo IX de la Convocatoria		
***4431**	SOMBRIA PEREZ	ALBERTO	Apartado 1.4. Debe aportar certificado emitido por el Director del Colegio Privado A LA PAR con el VºBº del Servicio de Inspección Educativa en el que debe constar la fecha de comienzo y fin de los mismos, nivel o etapa educativa impartida. Anexo IX de la Convocatoria.		
***4553**	SOTUCA COVALEDA	MARIA DEL PILAR	Apartado 1.4: No se valorará la experiencia prestada en Universidades públicas y privadas, en escuelas infantiles públicas o privadas (ciclo 0 a 3 años) como educador o educadora, monitor o monitora, o auxiliar de conversación, lector o lectora u otras actividades similares que se desarrollen en los centros educativos, ni como personal laboral especialista. Disposición complementaria primera .13 ANEXO IX de la convocatoria.	Apartado 2.1: Debe aportar certificación académica personal en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado, con la indicación expresa de la nota media (sólo se valorará si es igual o superior a 6,01/10 o 1,50/4).	
***7625**	TRASCASA PAMPLIEGA	EVA MARIA		Apartado 2.2.1: Debe aportar el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados, el Título Oficial de Máster universitario, la Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente.	
***0407**	TRINIDAD FERNANDEZ	MARIA BEATRIZ	Apartado 1.3: a los efectos previstos en el apartado 1 se valorarán un máximo de 10 años, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para el interesado. ANEXO IX de la Convocatoria.	Apartado 2.1: Debe aportar certificación académica personal en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado (incluidos los de la titulación de primer ciclo que se haya cursado para acceder a la misma) con la indicación expresa de la nota media (sólo se valorará si es igual o superior a 6,01/10 o 1,50/4). Ver convocatoria Anexo IX Disposiciones complementarias Segunda 9.	



D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE	COMENTARIOS AP.1	COMENTARIOS AP.2	COMENTARIOS AP.3
***4655**	UCEDA SIERRA	PEDRO LUIS	Apartado 1.3: Por cada año de experiencia docente en otras especialidades de otros cuerpos diferentes en CENTROS PÚBLICOS Apartado 1.4 : Se computará la experiencia docente en especialidades del MISMO NIVEL O ETAPA EDUCATIVA que el impartido por el cuerpo al que se opta en otros centros. ANEXO IX de la Convocatoria		
***2362**	VALLEJO GARRACHON	VERONICA	Apartado 1.1: a los efectos previstos en el apartado 1 se valorarán un máximo de 10 años, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para el interesado. ANEXO IX de la Convocatoria.	Apartado 2.1: Debe aportar certificación académica personal en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado, con la indicación expresa de la nota media (sólo se valorará si es igual o superior a 6,01/10 o 1,50/4).	
***4055**	VEGA PANERO	MARTA	Apartado 1.4: Por cada año de experiencia docente en especialidades del MISMO NIVEL O ETAPA educativa que el impartido por el cuerpo al que se opta, en otros centros.		
***4511**	VELASCO CONDE	SUSANA	Apartado 1.4: No se valorará la experiencia prestada en Universidades públicas y privadas, en escuelas infantiles públicas o privadas (ciclo 0 a 3 años) como educador o educadora, monitor o monitora, o auxiliara de conversación, lector o lectora u otras actividades similares que se desarrollen en los centros educativos, ni como personal laboral especialista. Disposición complementaria primera .13 ANEXO IX de la convocatoria.		
***1139**	VELASCO GRAO	REBECA		Apartado 2.2.1: Debe aportar la homologación o el reconocimiento de los títulos aportados obtenidos en el extranjero, tal y como se indica en el Anexo IX Disposición complementaria Segunda II.3 de la convocatoria.	



D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE	COMENTARIOS AP.1	COMENTARIOS AP.2	COMENTARIOS AP.3
***8807**	VICENT PITARCH	JULIA	Apartado 1.4: No se valorará la experiencia prestada en Universidades públicas y privadas Disposición complementaria primera .13 ANEXO IX de la convocatoria. Se valora experiencia DOCENTE en especialidades del MISMO NIVEL O ETAPA	Apartado 2.2.1: Debe aportar título oficial de Máster universitario conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto. Apartado 2.4 a.: Debe aportar título alegado o certificación que acredite haber superado los estudios y abonado los derechos para la expedición del Título Profesional de Música alegado.	
***2418**	VIEGA BERMEJO	CRISTINA	Apartado 1.4: Experiencia DOCENTE en especialidades del mismo nivel o etapa educativa que el impartido en el cuerpo que se opta, en otros centros	Apartado 2.1: Debe aportar certificación académica personal en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado (incluidos los de la titulación de primer ciclo que se haya cursado para acceder a la misma) con la indicación expresa de la nota media (sólo se valorará si es igual o superior a 6,01/10 o 1,50/4). Ver convocatoria Anexo IX Disposiciones complementarias Segunda 9.	
***2657**	VILLACIAN AMUTIO	ISABEL	Apartado 1.3: No se valorará la experiencia prestada en Universidades públicas y privadas, en escuelas infantiles públicas o privadas (ciclo 0 a 3 años) como educador o educadora, monitor o monitora, o auxiliara de conversación, lector o lectora u otras actividades similares que se desarrollen en los centros educativos, ni como personal laboral especialista. Disposición complementaria primera .13 ANEXO IX de la convocatoria.		
***3381**	VILLALBA PATEIRO	MARIA	Apartado 1.4: No se valorará la experiencia prestada en Universidades públicas y privadas, . Disposición complementaria primera .13 ANEXO IX de la convocatoria Apartado 1.4: Por cada año de experiencia docente en especialidades del MISMO NIVEL O ETAPA educativa que el impartido por el cuerpo al que se opta, en otros centros.		



D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE	COMENTARIOS AP.1	COMENTARIOS AP.2	COMENTARIOS AP.3
***8967**	VILLOSLADA ROJO	MARIA ISABEL	<p>Apartado 1.4: a los efectos previstos en el apartado 1 se valorarán un máximo de 10 años, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para el interesado. ANEXO IX de la Convocatoria.</p> <p>Apartado 1.4: No se valorará la experiencia prestada en Universidades públicas y privadas Disposición complementaria primera .13 ANEXO IX de la convocatoria.</p>	<p>Apartado 2.2.1: Debe aportar el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados, el Título Oficial de Máster universitario, la Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente.</p>	
***9722**	VITORIA GARCIA	NURIA		<p>Apartado 2.1: Debe aportar certificación académica personal en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado, con la indicación expresa de la nota media (sólo se valorará si es igual o superior a 6,01/10 o 1,50/4).</p>	
***1251**	YENES RUANO	ANA		<p>Apartado 2.1: Debe aportar certificación académica personal en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado (incluidos los de la titulación de primer ciclo que se haya cursado para acceder a la misma) con la indicación expresa de la nota media (sólo se valorará si es igual o superior a 6,01/10 o 1,50/4). Ver convocatoria Anexo IX Disposiciones complementarias Segunda 9.</p>	
***7324**	YUGUEROS ALONSO	MIGUEL		<p>Apartado 2.1: Debe aportar certificación académica personal en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado (incluidos los de la titulación de primer ciclo que se haya cursado para acceder a la misma) con la indicación expresa de la nota media (sólo se valorará si es igual o superior a 6,01/10 o 1,50/4). Ver convocatoria Anexo IX Disposiciones complementarias Segunda 9.</p>	

CUERPO: 0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
ESPECIALIDAD: 103 - ASESORIA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL

D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE	COMENTARIOS AP.1	COMENTARIOS AP.2	COMENTARIOS AP.3
***9455**	LOPEZ DE LACALLE VEGAS	MARIA	APARTADO 1.1. Se valorarán un máximo de 10 años computando únicamente los que resulten más favorables. .		
***8291**	MONTES CARRASCO	MARIA DE LA MONTAÑA		APARTADO 2.1: Debe aportar certificación académica personal en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado, con la indicación expresa de la nota media.	
***7419**	MUÑIZ MARTIN	MARIA DEL CARMEN	APARTADO 1.4. , Debe aportar la fecha de inicio y fin de los servicios prestados en la universidad		
***3350**	VEGA FERNANDEZ	VIRGINIA MARIA	APARTADO 11. Se valorarán un máximo de 10 años computando únicamente los que resulten más favorables. Anexo IX de la convocatoria.		

CUERPO: 0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
ESPECIALIDAD: 105 - FORMACION Y ORIENTACION LABORAL

D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE	COMENTARIOS AP.1	COMENTARIOS AP.2	COMENTARIOS AP.3
***2729**	DELGADO PRIETO	MARIA ROSARIO	Apartado 1.1: a los efectos previstos en el apartado 1 se valorarán un máximo de 10 años, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para el interesado. ANEXO IX de la Convocatoria.		
***7697**	SAHAGUN BARREDA	ELENA	Los servicios prestados en Cantabria al serlo en especialidad distinta a la que opta deben ser baremados en el 1.2 (Anexo IX de la convocatoria)		

CUERPO: 0592 - PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS
ESPECIALIDAD: 006 - ESPAÑOL

D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE	COMENTARIOS AP.1	COMENTARIOS AP.2	COMENTARIOS AP.3
***7568**	MIRONES MUÑOZ	BEGOÑA	Apartado 1.4 Solo se valorarán los servicios prestados en las enseñanzas que corresponde impartir a las cuerpos docentes en los que se ordene la función pública docente conforme a lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la LO 2/2006 de 3 de mayo de educación		



CUERPO: 0592 - PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

ESPECIALIDAD: 012 - ITALIANO

D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE	COMENTARIOS AP.1	COMENTARIOS AP.2	COMENTARIOS AP.3
***9615**	DIEZ NICOTRA	MARIA INMACULADA		Apartado 2.2.1: Debe aportar la homologación o el reconocimiento del título aportado obtenido en el extranjero, tal y como se indica en el Anexo IX Disposición complementaria Segunda II.3 de la convocatoria.	
***8997**	FILIGHEDDU LAPUERTA	SILVIA		Apartado 2.4 b.: Debe aportar título alegado o certificación que acredite haber superado los estudios y abonado los derechos para la expedición del certificado de nivel avanzado, o equivalente de EOI.	
***0568**	MAESTRO GARCIA	MARIA ESTHER	Apartado 1.1: a los efectos previstos en el apartado 1 se valorarán un máximo de 10 años, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para el interesado. ANEXO IX de la Convocatoria.		
****6163*	PEREZ ---	MARCO	Apartado 1.2: No se valorará la experiencia prestada en Universidades públicas y privadas, en escuelas infantiles públicas o privadas (ciclo 0 a 3 años) como educador o educadora, monitor o monitora, o auxiliara de conversación, lector o lectora u otras actividades similares que se desarrollen en los centros educativos, ni como personal laboral especialista. Disposición complementaria primera .13 ANEXO IX de la convocatoria		
****4675*	TIRALONGO	MARIA ELENA	Apartado 1.4: Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificaciones expedidas por los Ministerios de Educación de los respectivos países o autoridades públicas competentes, acompañadas de su traducción oficial o jurada al castellano, en los términos dispuestos en la convocatoria. No se valorará la experiencia prestada en Universidades públicas y privadas. Disposición complementaria primera, puntos 13 y 14 ANEXO IX de la convocatoria.		

CUERPO: 0594 - PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

ESPECIALIDAD: 423 - PIANO

D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE	COMENTARIOS AP.1	COMENTARIOS AP.2	COMENTARIOS AP.3
***8217**	CARMONA GOMEZ	DANIEL			Apartado 3.2. : Debe aportar la homologación por la Administración educativa correspondiente.
***4946**	DE LA FUENTE JARILLO	ALBERTO	Apartado 1.1: Los servicios prestados en la fundación FUESCYL se valoran en el apartado 1.4., por ser una entidad privada. Apartado 1.4: a los efectos previstos en el apartado 1 se valorarán un máximo de 10 años, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para el interesado. ANEXO IX de la Convocatoria.		Apartado 3.2. Para valorar los cursos presentados, deberán acreditarse con el reconocimiento u homologación por la Administración educativa (Fundación Eutherpe, Instituto de Educación Musical, Arcyl, Fuescyl).
***6585**	GARCIA TORAN	ANDREA	Apartado 1.3: No se valorará la experiencia prestada en Universidades públicas y privadas. Disposición complementaria primera .13 ANEXO IX de la convocatoria. Apartado 1.4: No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente o se hayan desempeñado en un mismo centro distintas especialidades al mismo tiempo		
***6566**	MARTINEZ GUTIERREZ	ROBERTO		Apartado 2.5. Para valorar un c1 en ese apartado aportar "Certificate in Advanced English (CAE)", conforme a lo establecido en el ANEXO IV de la Orden de Convocatoria. First Certificate in English (FCE) (Cambridge) corresponde a B2.	
***1842**	MOYANO RIVAS	ELENA	Apartado 1.4. En cuanto a la experiencia aportada en la Escuela del Espinar. Se exige que en los centros dependientes de las Entidades Locales conste la especialidad desempeñada correspondiente a las enseñanzas regladas autorizadas, siendo un centro de enseñanza no reglada de la música. Apartado 1.4. Respecto de la experiencia aportada en la Escuela de Música Musicamos, DEBE APORTARSE Certificado emitido por el director del centro educativo con el Vº Bº del Servicio de Inspección Educativa		



D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE	COMENTARIOS AP.1	COMENTARIOS AP.2	COMENTARIOS AP.3
***7498**	STYPULKOWSKI GOLASZEWSKI	KRZYSZTOF	Apartado 1.1: Los servicios prestados en FUESCYL se valoran en el apartado 1.4., por ser una entidad privada.	APARTADO 2.1: Debe aportar certificación académica personal en la que consten la indicación expresa de la nota media.	Apartado 3.2.: En el caso de los certificados de cursos debe aportar el reconocimiento o la homologación por la Administración educativa correspondiente.

CUERPO: 0598 - PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORM.PROF

ESPECIALIDAD: 002 - ESTETICA

D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE	COMENTARIOS AP.1	COMENTARIOS AP.2	COMENTARIOS AP.3
***7655**	IGLESIAS RODRIGUEZ	IRENE	Debe aportar certificado emitido por el Director del Centro Educativo -Nuevas Tecnologías de Estética S.L de la localidad de Gijón con el Vº Bº del Servicio de Inspección Educativa en el que debe constar la fecha de comienzo y fin de los mismos. Anexo IX de la Convocatoria.		

CUERPO: 0598 - PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORM.PROF

ESPECIALIDAD: 007 - PELUQUERIA

D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE	COMENTARIOS AP.1	COMENTARIOS AP.2	COMENTARIOS AP.3
***3587**	HOZ ARRIBAS	MARIA MONTSERRAT	APARTADO 1.4. Debe aportar certificado emitido por el director del centro educativo con el Vº Bº del Servicio de Inspección Educativa, en el que debe constar el nivel educativo impartido y la duración de los servicios prestados, indicando la fecha de comienzo y fin de los mismos. Anexo III de la convocatoria.		
***8907**	REQUEJO VICENTE	LIDIA			Apartado 3.2.: En el caso de los certificados de cursos no convocados por administraciones públicas o universidades, debe aportar el reconocimiento o la homologación por la Administración educativa correspondiente.



CUERPO: 0598 - PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORM.PROF

ESPECIALIDAD: 009 - SERVICIOS DE RESTAURACION

D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE	COMENTARIOS AP.1	COMENTARIOS AP.2	COMENTARIOS AP.3
***9862**	DEL RIO POSADA	JESUS MARIA			
***2706**	GARCIA CONDE	MARIA LORETO	Apartado 1.4: a los efectos previstos en el apartado 1 se valorarán un máximo de 10 años, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para el interesado. ANEXO IX de la Convocatoria.		
***9080**	MIRANDA AZURMENDI	LUIS			Apartado 3.2. : Debe aportar la homologación por la Administración educativa correspondiente.
***4184**	MOLINA LLORENTE	ANGELA	Apartado 1.4. Debe aportar certificado emitido por el Director del Centro Educativo -----, de la localidad de ----- -----con el VºBº del Servicio de Inspección Educativa en el que debe constar la fecha de comienzo y fin de los mismos. Anexo IX de la Convocatoria.		Apartado 3.2. : Debe aportar la homologación por la Administración educativa correspondiente del curso de Habilidades sociales de Orion.